



Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

**Departamento de Administración de Educación Municipal
LICEO FERNANDO LAZCANO
2021**

Título I.

NORMAS GENERALES

El presente reglamento establece la normativa que contiene las disposiciones generales relativas a evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, que debe cumplir el establecimiento educacional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas por la Unidad de Curriculum y Evaluación del Ministerio de Educación, a fin de disponer de criterios y procedimientos compartidos entre las escuelas, y en última instancia, permitir la movilidad de alumnas y alumnos dentro del sistema nacional de educación.

La Dirección del establecimiento educacional, previo consulta y resolución del Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar que se aplicará desde 1° a 4° de enseñanza media contemplando para la elaboración del mismo, lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Liceo Fernando Lazcano
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

1° A 2° MEDIO

ASIGNATURAS	Horas Semanales	BASES CURRICULARES	PROGRAMAS DE ESTUDIO
Lengua y Literatura	6	Decreto N° 614/2013	Decreto/EXTO N° 1264 /2016
Idioma extranjero: Inglés	4		
Matemática	7		
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4		
Ciencias Naturales	6		
Educación Física y Salud	2		
Artes visuales o música	2	Decreto N° 369/2015	Decreto/EXTO N° 1264 /2016
Tecnología	2		
Orientación	1		
Religión *	2		

*La asignatura de religión es opcional, puede ser reemplazado por otra asignatura si Apoderado y Estudiante renuncia a tomar clase de religión.

3° y 4° MEDIO

	ASIGNATURAS	Horas semanales	BASES CURRICULARES	PROGRAMAS DE ESTUDIO
Plan común de formación general	Ciencias Para La Ciudadanía	2	Decreto N° 193/2019	Decreto N ° 876/2019
	Educación ciudadana	2		
	Filosofía	2		
	Inglés	2		
	Lengua y Literatura	3		
	Matemática	3		
Plan común de formación general electivo*	Artes Educación Física y Salud Historia, Geografía	2	Decreto N° 193/2019	Decreto N ° 876/2019

	y Ciencias Sociales Religión			
Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científica **	Área A: Área B: Área C:	18	Decreto N° 193/2019	Decreto N° 876/2019

*Los estudiantes deben elegir 1 asignatura de elección del plan general común.

**Todo plan diferenciado debe considerar la elección de 3 asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una.

La Dirección del establecimiento educacional debe presentar esta normativa a la Dirección Provincial de Educación antes del 31 de Marzo del año respectivo.

El establecimiento tiene la obligación de comunicar por escrito los contenidos de este Reglamento a alumnos, padres y apoderados durante el Primer mes de clases.

OBJETIVOS REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1. Facilitar a los estudiantes una visión integradora de las distintas disciplinas que le permitan comprender el mundo y describir su aporte concreto en la construcción de una mejor humanidad.
2. Crear un clima propicio para el cultivo de cualidades que forme la personalidad de los estudiantes, que han de servir para realizar su misión en la vida.
3. La adquisición de hábitos y técnicas de trabajo, así como la construcción de aprendizajes.
4. Procurar entregar a los estudiantes una experiencia que los estimule a aprender a pensar, a aprender a aprender.
5. Incentivar en los estudiantes la capacidad de relacionar e integrar las Habilidades, Conocimientos y Actitudes de las distintas asignaturas reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.

Título II.

DEL CURRÍCULUM Y LA EVALUACIÓN

CURRÍCULUM: Se entiende por Currículum al conjunto sistémico de procesos interdependientes (Formación y Aprendizaje) protagonizados por personas que aprenden y educan, para la comprensión y transformación, mediante experiencias inter, multi y transdisciplinarias que permiten comprender y totalizar el saber.

EVALUACIÓN: Se entiende por Evaluación Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características, conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre.

Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como el proceso sistemático, continuo, planificado y contextualizado que permite recoger información, procesarla y analizarla como herramienta útil y pertinente para describir cualquier faceta de la realidad educativa, permitiendo emitir juicios de valor sobre su adecuación (comparación) a un patrón o criterio previamente establecido.

Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en el Establecimiento son:

1. **Integral:** La Evaluación se concibe, como un proceso global y consubstancial al de enseñanza-aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar: Por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer pedagógico. Esto implica evaluar el desarrollo del alumno en todas sus dimensiones atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.
2. **Continua:** Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. **Acumulativa:** La evaluación debe considerar los resultados de las evaluaciones previas, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información, sobre los procedimientos a utilizar con el propósito de favorecer los aprendizajes de los alumnos.
4. **Metaevaluación:** La Evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

Con respecto a las preguntas ¿Qué evaluar? ¿Cuándo evaluar? y ¿Cómo evaluar?, el Proyecto Curricular del establecimiento establece:

¿QUÉ EVALUAR? CLARIDAD DE LOS OBJETIVOS QUE DESEA ALCANZAR.

La claridad de los objetivos que se desea alcanzar facilita el proceso de evaluación y también favorece el involucramiento de los estudiantes en el esfuerzo y desafío que supone aprender. Destinar tiempo a explicitar objetivos, en relación a los diferentes aspectos del proceso de formación de los alumnos, constituye un paso importante en el proceso de evaluación.

Al comienzo de cada año escolar, los docentes de cada subsector de aprendizaje entregarán a los alumnos(as) los objetivos de aprendizaje para cada nivel y planificarán sus actividades de acuerdo con ellos. Los Objetivos de aprendizaje, Contenidos, procedimientos e Indicadores de logros deberán ser comunicados a los alumnos(as) y serán la base para un proceso continuo de evaluación de su progreso.

Durante el mes de Abril, los apoderados(as) serán informados que sus hijos o pupilos(as) han recibido verbal o por escrito el temario, procedimientos e indicadores de evaluación de cada asignatura.

¿CUÁNDO EVALUAR?: LA EVALUACIÓN, UNA PRÁCTICA HABITUAL Y SISTEMÁTICA.

Cuando la evaluación se transforma en una práctica habitual y sistemática del trabajo docente, los profesores pueden conocer el impacto de la enseñanza en el aprendizaje de sus alumnos(as), y éstos(as), así disponen de retroinformación oportuna que les permite encauzar sus esfuerzos en el aprendizaje y habituarse al procedimiento evaluativo.

¿CÓMO?: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN: DISEÑO Y UTILIZACIÓN DE VARIADOS PROCEDIMIENTOS.

El proceso evaluativo se sustenta en diferentes tipos y criterios de acuerdo a su finalidad. Para nuestro contexto educativo, consideraremos los siguientes criterios:

1. SEGÚN AGENTE EVALUADOR:

1.1. AUTOEVALUACIÓN que se produce cuando el estudiante evalúa sus propias actuaciones, de acuerdo a criterios fijados previamente entre el alumno(a) y el profesor(a) y lo hace conscientemente;

1.2. COEVALUACIÓN, que consiste en la evaluación conjunta, de una actividad o tarea realizada por más de un estudiante, los que en forma consciente y de acuerdo a criterios establecidos entre éstos y el profesor(a), se califican;

1.3. HETEROEVALUACIÓN, que es la que comúnmente utiliza el profesor(a) con sus alumnos(as), aplicando diferentes tipos de instrumentos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, permiten al profesor(a) reconocer y legitimar los variados estilos de aprendizaje y de comunicación que presentan los estudiantes, y también favorece que éstos desarrollen e internalicen criterios acerca de lo que espera que aprendan.

2. SEGÚN INTENCIONALIDAD:

2.1. CARÁCTER PROCESUAL DE LA EVALUACIÓN, estableciéndose para ello la Diagnóstica, la Sumativa y la Formativa:

2.1.1. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: aquella orientada a conocer las conductas de entrada de los alumnos(as) antes de iniciar un proceso o unidad educativa, así como también, conocer sus experiencias previas y Disposiciones de Aprendizaje. Este Diagnóstico debe ser aplicado conforme avance el proceso educativo y con los resultados que arroje, se debe diseñar las estrategias de reforzamiento o nivelación. De cualquier modo, en todas las evaluaciones se enfatizará el uso formativo de los resultados, permitiendo realizar ajustes en la planificación, orientar la selección y necesidades de los recursos pedagógicos y/o que serán la base para diseñar estrategias y buscar instancias de reforzamiento para los alumnos(as) que no han alcanzado los Aprendizajes propuestos en cada asignatura.

Cada docente de asignatura deberá presentar una Unidad de reforzamiento al jefe de Unidad Técnico Pedagógica a comienzos del año escolar.

Para efectos prácticos de programación el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los alumnos será realizado durante las primeras dos semanas de clase al inicio del año escolar. Estos resultados deberán ser registrados en el libro de clases, durante el mes de marzo, utilizando los siguientes conceptos: No logrado (NL), Mediana mente logrado (ML) y Logrado (L)

Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación.

La evaluación diagnóstica deberá considerar los objetivos de aprendizaje y los aprendizajes esperados claves del curso anterior al que se inicia y se aplicará en todas las asignaturas.

2.1.2. EVALUACIÓN SUMATIVA: es aquella destinada a calificar o certificar, generalmente mediante una calificación, los procesos educativos y los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Se aplica a procesos y productos terminados, se realiza al término de un ciclo, período, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos. Permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos. Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones sumativa deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los alumnos, deberán ser considerados como señales inequívocas de mal rendimiento escolar y comprometen al profesor, alumno y Unidad Técnica a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.

Se aplican en diferentes etapas del proceso y en conjunto, constituyen la Calificación semestral y anual de los alumnos(as).

Respecto a los instrumentos evaluativos se presentan algunos en función del procedimiento empleado:

PROCEDIMIENTOS INSTRUMENTOS

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
De observación sistemática: Observación de las actividades realizadas por el alumnado en clase	Registros de observación por tablas (escalas de observación, listas de control...) Registros de incidencias Registro a través de la exploración de preguntas formuladas por el profesor durante la clase Registro en bitácora o diario de aula
De intercambios orales: La Asamblea Exposiciones y puestas en común Dialogo Entrevistas Debates Foros Discusiones guiadas	Pauta de evaluación, rúbrica o lista de cotejo.
De análisis de las producciones del alumnado: Textos escritos y producciones orales, musicales, plásticas o motrices	Pauta de evaluación, rúbrica o lista de cotejo

Resolución de ejercicios y problemas Resúmenes y mapas conceptuales Trabajos y desempeños Portafolio	
Pruebas específicas, de unidad y controles orales o escritos Autoevaluación y coevaluación	Pruebas objetivas, con tabla de especificación por indicadores de aprendizaje y hoja de solucionario. Rúbrica como instrumento de evaluación y corrección. Pautas autoevaluación y coevaluación

El profesor(a), como conductor del proceso educativo, podrá disponer de diversas estrategias e instrumentos para observar el desempeño y recoger evidencias acerca del desarrollo de los alumnos(as) y así calificar de acuerdo a los objetivos trazados, pudiendo, además, calificar el proceso en sí o un producto final de éste.

Los procedimientos para evaluar, por lo tanto, recoger evidencias, observar el desempeño y calificar el desarrollo de los alumnos(as) que contempla el presente reglamento, pueden ser utilizados indistintamente según los criterios que los profesores(as) establezcan. Las técnicas que se utilizan para las evaluaciones educativas son de tres tipos:

- Técnicas informales.
- Técnicas semiformales.
- Técnicas formales.

LAS TÉCNICAS INFORMALES: Las técnicas informales las realiza el docente sin que los estudiantes sientan que están siendo evaluados, entre ellas podemos identificar dos tipos:

- Observación de las actividades realizadas por estudiantes.
- Exploración a través de preguntas formuladas durante las clases.

TÉCNICAS SEMIFORMALES: Estas técnicas se caracterizan por requerir mayor tiempo de preparación y de corrección que las informales. Entre otras tenemos:

- Ejercicios y prácticas en clase.
- Tareas que se asignan para realizar fuera de clase.
- Evaluación de portafolio o carpeta.

TÉCNICAS FORMALES: Estas exigen un proceso de planeación y elaboración más sofisticado y suelen aplicarse con un mayor grado de control. Entre estas tenemos:

- Pruebas o exámenes tipo test.
- Pruebas de ejecución. (pruebas prácticas)
- Informes/Disertaciones
- Listas de cotejo o verificación y las escalas de Apreciación
- Tablas de Desempeño.
- Rúbricas

De cualquier modo, los procedimientos e instrumentos de evaluación que se apliquen en el liceo deben establecer los Indicadores de logro. Además, en el proceso de planeación de la evaluación se deben considerar las siguientes dimensiones que conforman el(los) aprendizaje(s) esperado a alcanzar:

- Conocimientos
- Habilidades
- Actitudes

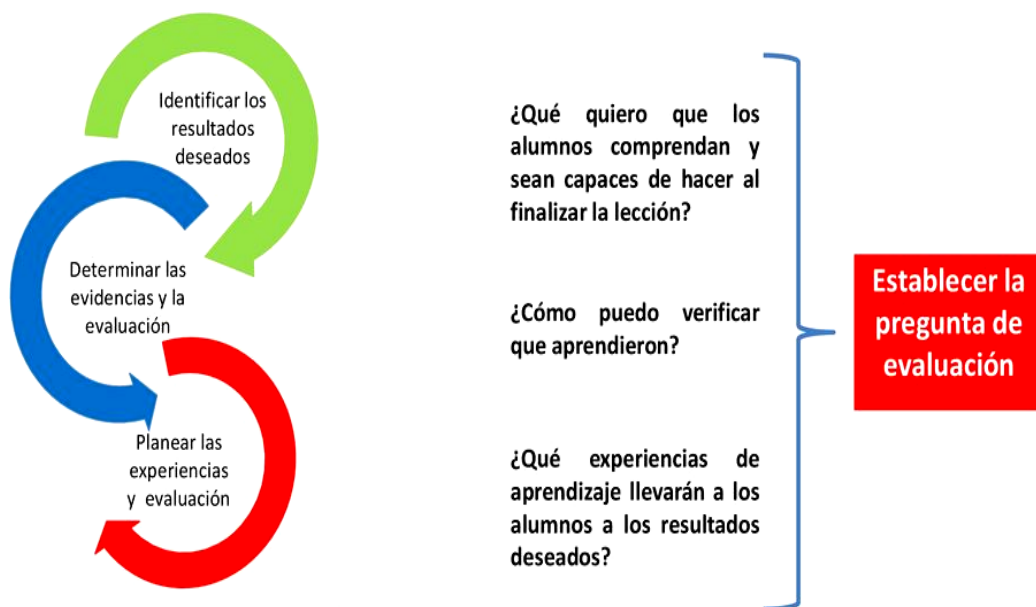
2.1.3 LA EVALUACIÓN FORMATIVA: esta evaluación tiene por objetivo proporcionar información y disponer de evidencias continuas que permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, con la finalidad de obtener éxito en el logro de los aprendizajes. La información que arroja este tipo de evaluación, sin embargo, no es únicamente útil para el profesor, sino que debe ser entregada a los estudiantes, de manera que también puedan hacerse cargo de su propio proceso de aprendizaje.

La evaluación tendrá un carácter formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar los aprendizajes de los alumnos/as, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Procedimiento de evaluación formativa: Considerar planificación en reversa.

- 1) Identificar los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- 2) Determinar las evidencias y la evaluación.
- 3) Planificar las experiencias y la evaluación.

DISEÑO PARA LA COMPRESION Y PLANIFICACIÓN EN REVERSA



© Grant Wiggins, Denise Wilbur & Jay Mc Tighe (2005)

3. SEGÚN REFERENTE, la evaluación considera una mirada nomotética de la práctica, es decir, se emplea un referente externo de Comparación, sustentándose en el **Enfoque Edumétrico** o en **base al Criterio (Criterial)** que se realiza tomando en cuenta criterios e Indicadores los cuales deben ser concretos, claros y prefijados con anticipación para la

construcción y aplicación de instrumentos y para el análisis de los resultados tendientes a obtener calificaciones, de esta manera, la práctica educativa en el establecimiento se sustenta en la función pedagógica que cumple.

4. SEGÚN MOMENTO, la evaluación en nuestro establecimiento educativo será:

4.1. INICIAL si se aplica al comienzo de un proceso evaluador, en este caso referido a la Enseñanza – aprendizaje, para detectar la situación de partida de los(as) alumnos(as);

4.2. PROCESUAL que consiste en la valoración continua del proceso o desarrollo del aprendizaje del(la) alumno(a), con el fin de resolver sus Dificultades;

4.3. FINAL, que se realiza al terminar el proceso de enseñanza aprendizaje para reflexionar después de un plazo establecido.

5. SEGUN LA EXTENSIÓN:

5.1 Parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que él o la estudiante obtenga durante el proceso de aprendizaje-enseñanza durante el semestre en las respectivas asignaturas o actividades de aprendizaje. Se aplicarán en todas las asignaturas.

5.2 De Unidad: Corresponderá a una evaluación sumativa, que involucra varios contenidos, habilidades y/ o destrezas. Elaborada en formato multi ítem, considerando en uno de ellos comprensión lectora asociada a la asignatura.

5.3 Examen: Corresponderá a una evaluación al final del año escolar que equivale al 25% de la nota anual. Este considera temario de los objetivos de aprendizaje descendidos que deben reevaluar su aprendizaje en esta instancia.

Título III

NORMAS GENERALES DE ÍNDOLE TÉCNICO PEDAGÓGICAS

Artículo 1º: Se entienden por normas técnico-pedagógicas, todas aquellas que tienen por finalidad diagnosticar, planificar, ejecutar, orientar, conducir, supervisar, retroalimentar y evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje. Estas orientaciones Técnico-pedagógicas del marco curricular se aplicarán y desarrollarán teniendo presente, y estando sujetas al Proyecto Educativo del Liceo Fernando Lazcano.

Artículo 2º: El sistema en que se organiza el Establecimiento comprende actividades curriculares lectivas y actividades curriculares no lectivas, además de las actividades extracurriculares.

En adelante se entenderá por actividades curriculares, aquellas que en forma directa o indirecta se planifican y desarrollan a fin de fortalecer, apoyar y/o reforzar el programa de estudio.

A su vez, se entenderá por actividades extracurriculares aquellas que tienen por finalidad la participación, la recreación, el fomento a la cultura y el deporte y posibilitan el buen uso del tiempo libre en actividades formativas, no siendo de carácter obligatoria para el alumnado.

Artículo 3º: El establecimiento organiza su calendario escolar bajo el **régimen Semestral**. De esta manera, el año lectivo comprende dos semestres, cuya duración se ajustará al calendario escolar oficial establecido por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule.

Artículo 4º: Todo medio e instrumento evaluativo, deberá ser entregado a UTP con un mínimo de 5 días de anticipación, para ser visado por el equipo de UTP. A excepción de las

pruebas de lectura complementaria que deben ser entregadas con 15 días de anticipación.

Para cada evaluación, el profesor debe informar a los estudiantes los contenidos y aprendizajes que se evaluarán y la estructura general del instrumento (cantidad de ítems, ponderaciones, criterios de evaluación, material o herramientas que puede utilizar, tablas de especificaciones y pauta de corrección, etc.), en forma previa a su aplicación.

Esta información será entregada a los apoderados de forma mensual a través de un calendario de evaluaciones entregado en reunión de apoderados y de forma virtual publicado en la página web oficial del colegio

Los instrumentos de evaluación utilizarán un formato estandarizado, para las pruebas formativas, sumativa, pautas o rúbricas, la que deberán contener los siguientes aspectos:

- a) Unidad y Objetivo de aprendizaje a evaluar.
- b) Instrucciones.
- c) Tiempo.
- d) Puntaje máximo y puntaje de aprobación.
- e) Porcentaje de logro (60%)
- f) Tablas de especificaciones con indicadores de evaluación y tabla de corrección

En ningún caso el profesor podrá aplicar una nueva evaluación sino ha dado cumplimiento a la entrega de los resultados de la evaluación anterior.

Artículo 5°: Los Profesores registrarán los resultados del proceso de enseñanza aprendizaje (calificaciones) en el Libro de Clases, situación que será supervisada con una periodicidad mensual por la Unidad Técnico Pedagógica. Cada docente registrará el nombre de cada estudiante en cada semestre, registrará el resultado de la Evaluación Diagnóstica al inicio del año escolar y los resultados de las evaluaciones sumativa, con un plazo máximo de 8 días después de su aplicación. Las calificaciones semestrales serán calculadas por el docente a cargo de la respectiva Asignatura, debiendo encontrarse registrados en el Libro de Clases con dos días de anticipación al término del Primer Semestre y hasta 3 días hábiles antes del término del año escolar y de acuerdo a las directrices establecidas por la Unidad Técnico Pedagógica,

Al final del año escolar se registrarán las Calificaciones anuales en la plataforma del SIGE, dependiente del Ministerio de Educación de Chile.

Artículo 6°: Los Profesores Jefes entregarán periódicamente un Informe de Calificaciones a la Unidad Técnica Pedagógica, para ello se definirá cada año un sistema que facilite el registro y seguimiento de los resultados de acuerdo a los recursos tecnológicos con que se cuente.

Artículo 7°: Para mantener informados a Padres, Madres y Apoderados(as), se utilizará como instrumento un Informe de Rendimiento de los alumnos(as), el que establece un sistema de registro de los logros alcanzados por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje. Este Informe debe ser dado a conocer al apoderado(a), en forma mensual en reuniones de Centro de Padres de Curso. Una vez al finalizar cada semestre, este informe será acompañado por un informe de personalidad.

Título IV

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 8°: Se entiende por Calificación a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que juzga los aprendizajes de los alumnos(as), transmitiendo un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número y representa un juicio preciso de los logros escolares.

Artículo 9°: Los registros de calificaciones y evaluaciones son en: el libro de clases con lápiz de pasta azul y la plataforma de gestión escolar que establezca el establecimiento. Al finalizar el año escolar la plataforma SIGE.

Artículo 10°: Si los resultados al aplicar un instrumento o procedimiento de evaluación en algún curso, el 25% ó más de los estudiantes no logra la calificación mínima, se debe consultar a la U.T.P., instancia que determinará, previa revisión del instrumento y análisis de resultados, retroalimentar el proceso educativo, repetir la aplicación de algún instrumento y/o considerar la calificación lograda.

Artículo 11°: Los docentes de las asignaturas de aprendizaje, de cada nivel, elaborarán un plan de evaluación semestral por curso. Este plan especificará la forma de evaluación cuidando que esté debidamente distribuido a lo largo del semestre. Esto será informado a los alumnos(as) al inicio de cada semestre. El Jefe de Unidad Técnico Pedagógica elaborará el calendario semestral de aquellas evaluaciones que sean susceptibles de ser calendarizadas y lo entregará a los docentes y a alumnos(as), para su publicación y cumplimiento. De este modo, durante el año lectivo, el/la estudiante tendrá las siguientes calificaciones:

1. CALIFICACIÓN PARCIAL: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativa realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

Cada docente establecerá la cantidad de calificaciones mínimas a colocar en su asignatura e informará a U.T.P. De cualquier modo, se debe privilegiar los estilos de aprendizaje de cada curso y el logro de Habilidades de orden superior.

Las calificaciones que contempla el reglamento son sólo de Coeficiente uno.

En la asignatura de Lenguaje, en todos los cursos y niveles, se deben leer semestralmente, como mínimo, cuatro obras literarias.

El nivel de dificultad de todas las situaciones de evaluación será concordante con las características de los Aprendizajes (relevancia, complejidad de la conducta o del proceso mental) y de los contenidos involucrados. Por esta razón, al iniciar el año escolar, el Taller de Desarrollo Profesional Docente decidirá el Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación (porcentajes de exigencia) para cada nivel, los que deben ser comunicados a los alumnos(as).

2. CALIFICACIÓN SEMESTRAL: Corresponden al promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante cada semestre en las respectivas asignaturas, las que se expresan hasta con un decimal con aproximación (se aproxima cuando el decimal es igual o mayor a cinco).

3. PROMEDIO ANUAL: Corresponde al promedio de las calificaciones semestrales, las que se expresan con un decimal con aproximación (se aproxima cuando el decimal es igual o mayor a cinco).

4. CALIFICACIÓN FINAL DE LA ASIGNATURA: Corresponde a la nota final, que será

la calificación anual

5. CALIFICACIÓN FINAL DEL ESTUDIANTE: Corresponde al promedio de las notas finales de todas las asignaturas que inciden en la promoción, que se expresan con un decimal con aproximación (se aproxima cuando el decimal es igual o mayor a cinco).

Artículo 12°: Tendrán también calificación los alumnos(as) que se destaquen participando en un taller de libre elección en un subsector acorde con la temática del taller, siempre y cuando el/la monitor/a o asesor/a del taller entregue un informe al docente de la asignatura involucrada con copia a la unidad técnica pedagógica.

Los docentes procurarán que no se rinda más de una evaluación diariamente, sin embargo, si por razones de organización interna ello no es posible, los alumnos(as) deberán ser avisados oportunamente.

Artículo 13°: El Promedio de talleres lectivos definidos en el proyecto de jornada escolar completa, será incluido como una nota adicional en cada asignatura relacionada.

Taller De Tecnología De Las Comunicaciones	Tecnología	1°, 2°, 3° y 4° Medio
Taller De Artes	Artes	1° y 2° Medio
Taller De Comunicaciones	Lengua y literatura	1°, 2°, 3° y 4° Medio
Taller de Desarrollo Personal	Orientación	3° y 4° Medio
Taller de deporte y recreación	Educación Física y salud	3° y 4° Medio

Artículo 14°: Los alumnos(as) deberán recibir todo procedimiento evaluativo, revisado y evaluado de parte del profesor(a), en un plazo no mayor a 8 días desde su aplicación, pues éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje, por lo tanto, también se debe realizar un ejercicio de retroalimentación para superar y corregir falencias.

El profesor podrá aplicar un nuevo instrumento para recoger evidencias, observar el desempeño y calificar el desarrollo de los alumnos(as), sólo cuando hubiese dado a conocer los resultados del anterior y realizado un ejercicio de retroalimentación.

Para todo tipo de instrumentos de carácter evaluativo, los alumnos(as) deberán conocer claramente el(los) Objetivos de aprendizaje y habilidades que se evalúan, el puntaje total y el específico por cada ítem, como también toda indicación acerca de la presentación, redacción, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo del instrumento. Del mismo modo, se deberá explicitar claramente al alumno(a), la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación, esto es, cuáles son los Criterios usados y los indicadores de estos criterios.

Artículo 15°: Los estudiantes tienen derecho de solicitar la revisión de la calificación, cuando entienda que esta no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados, en la misma clase que son entregados los resultados, y el docente deberá dar respuesta al estudiante a más tardar la clase siguiente.

6.- CALIFICACIÓN RECUPERATIVA: es la aplicación de un instrumento evaluativo con el fin de recuperar los saberes en el caso de una baja respuesta mediando un periodo de retroalimentación, o de aplicar un instrumento que debido a una ausencia el estudiante no pudo rendir, o en el caso de suspenderse la evaluación planificada por cualquier motivo y deba aplicarse un nuevo instrumento.

Título V

DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 16°: La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes. En el Liceo Fernando Lazcano se trabajará a partir de las siguientes estrategias, centrando la actividad de aprendizaje en el estudiante:

1. Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar
2. Focalizarse en el trabajo o actividad
3. Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma
4. Entregar la retroalimentación en forma oportuna
5. Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal

Artículo 17°: El liceo debe asegurar la igualdad de oportunidades a sus estudiantes, por lo que asume la creación de Programas Remediales, si procede, para resolver la distancia entre el nivel logrado y los aprendizajes esperados. Los docentes deben aplicar estrategias remediales siempre que un aprendizaje no haya sido logrado, considerando los siguientes criterios:

- Integrales para todos aquellos estudiantes que presenten debilidades en sus condiciones de ingreso al establecimiento o al siguiente nivel, y
- Como recomendaciones que funcionan como reforzamiento para aquellos estudiantes que no hayan logrado los niveles esperados, de modo de apoyarlos con herramientas reales para alcanzar lo que es capaz de lograr.

Título VI

DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo 18° Si durante la administración de una prueba, ésta debe suspenderse por razones de emergencia (sismo, incendio, entre otros) la evaluación será automáticamente anulada, posteriormente el profesor de asignatura deberá fijar una nueva fecha de evaluación, con el mismo objetivo de aprendizaje y exigencias de la evaluación suspendida.

Artículo 19°: La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar en forma presencial y vía agenda la inasistencia de su hijo (a) en recepción del establecimiento. Este justificativo será comunicado por correo electrónico al profesor que ha realizado la evaluación el día en que se ha reintegrado el estudiante a clases.

Artículo 20°: El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original, las mismas condiciones y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo o instrumento de evaluación.

En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente, ya sea, a través de prueba escrita

o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original según lo expuesto en este mismo artículo.

En caso de ser madre o embarazada y no se presenta a una evaluación que ya se encuentre recalendarizada, el Profesor Jefe, coordinará un nuevo calendario utilizando el carnet de control del embarazo, una vez realizado este procedimiento se informará por escrito a unidad técnico pedagógica, a la estudiante, apoderado o tutor, a profesor de asignatura.

Artículo 21°: En el caso de existir una asistencia inferior al 50% de la matrícula del curso, el día o en la instancia donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí, se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases. En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el presente reglamento.

Título VII

DE LAS ACTITUDES ILÍCITAS EN EVALUACIONES.

Artículo 22°: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado y a lo contemplado en el manual de convivencia.

La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

En caso de visualizar y corroborar en una instancia evaluativa a un alumno/alumna cometiendo las siguientes faltas, consideradas como graves:

- Ayudando oralmente a otro compañero o compañera (Conversando, murmurando)
- Permitiendo que “copien”.
- Copiando respuestas de sus compañeros.
- Consultar información escrita.
- Extrayendo información escrita.
- Adulterando o falsificando información escrita.
- Sustrayendo evaluaciones antes de ser aplicadas.
- Utilizando algún medio tecnológico; tales como: celulares, tablet, MP3, Mp4, etc. Con la intención de obtener beneficios en alguna evaluación.
- Rehusándose a contestar la evaluación y/o a devolverla al profesor
- Presentándose a la evaluaciones sin los materiales requeridos.
- Rehusándose a entregar la evaluación en el tiempo establecido
- Adulterando el resultado o las respuestas después de haber sido corregidas y devueltas por el docente.
- Atribuirse la autoría (plagio) de algún trabajo que este publicado ya sea: en internet o entregado por algún compañero del curso o del establecimiento.

Se aplicará el siguiente procedimiento:

Se retirará el instrumento, y asignará una nueva fecha, hora, lugar, para realizar una nueva evaluación puede ser modificada la técnica e instrumento a utilizar por el docente velando mantener la misma exigencia y los mismos objetivos. La calificación obtenida reemplazará la del instrumento escrito retirado. No obstante a lo anterior, se procederá a aplicar el Reglamento

de Convivencia Escolar, en lo referido a la categoría de faltas graves, lo cual debe quedar consignado en la hoja de observaciones del alumno en el libro de clases.

En el caso de plagio el docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

Se entenderá por Plagio: Idea u obra literaria, artística o científica de un autor, que se presenta como si fuera propia o la imitación de esta sin hacer referencia al autor.

Se entenderá por copia: la reproducción total o parcial de una información, trabajo, respuesta que ya este escrito en otro trabajo o prueba evaluada.

Título VIII

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 23º: En el caso de traslado a otro establecimiento, el Director deberá extender un informe con las calificaciones y asistencia del estudiante a la fecha de su retiro y que será elaborado por el profesor jefe de curso.

Para resolver el problema de los estudiantes que se trasladan de un establecimiento con régimen de evaluación trimestral se procederá de la siguiente manera:

1. Si, el estudiante se traslada antes de cumplir con la primera evaluación acumulativa: (1º trimestre).El estudiante debe cumplir con las exigencias normales del primer período lectivo.

2. Si, el estudiante se traslada después que se ha cumplido con el primer trimestre. Las calificaciones obtenidas por este en su plantel de origen se registrarán en el libro de clases y se le sumarán las calificaciones parciales que obtenga desde su fecha de ingreso a las calificaciones del primer semestre, en cada asignatura.

3. Si, el estudiante que se traslada después de haber rendido con el 2º trimestre, las evaluaciones parciales se distribuirán entre el primer y segundo semestre, dejando una cantidad similar de evaluaciones en ambos semestres.

Los estudiantes que lleguen con régimen semestral cercano a finalizar el semestre y no traen notas, se les considerará un solo semestre. Si traen pocas notas se promediarán en cada asignatura y dicho promedio se ingresará como una nota parcial para el segundo semestre.

Artículo 24º En cuanto al **proceso de validación de estudios**, el establecimiento deberá contar con el apoyo del equipo docente ante la eventualidad que los estudiantes requieran prepararse para rendir satisfactoriamente los exámenes de ingreso (diagnóstico) y continuar en el curso que han sido matriculados.

a.- En Educación Media, la examinación se hará por cursos (los años anteriores de 6 al curso en el que por edad se desee ingresar, según indicación de según decreto) y las actas que elabore UTP considerarán las calificaciones, para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.

b.- Los exámenes aplicados deben contemplar Objetivos de Aprendizaje e indicadores de evaluación del nivel matriculado, de modo que se obtenga información sobre los aprendizajes del estudiante y con ello los docentes deberán elaborar un plan remedial y de tutorías, que incluirá calendario de acciones y reforzamientos dentro del aula, y de evaluaciones para nivelar.

c.- En el caso de los menores que no hablen español, el proceso de validación se hará en el último período del año escolar (segundo semestre), y el establecimiento tomará las medidas necesarias para que desarrolle un dominio básico del idioma.

De igual modo el establecimiento educacional que administra la validación de estudios

de alumnos con matrícula provisoria (intercambio) se preocupará de formar un equipo de profesores que se especialicen en este proceso, con el fin de resolver por medio de evaluaciones la situación escolar de los y las estudiantes que requieran el reconocimiento de estudios.

Asimismo, deberá confeccionar, al finalizar el proceso, un Acta de Registro de Calificaciones y Promoción de estudiantes en triplicado, de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 25°: Las estudiantes que se encuentren **embarazadas**, deben presentar un certificado médico que corrobore el estado de gravidez y deben cumplir con las exigencias de cualquier estudiante del colegio, es decir debe dar cumplimiento a la asistencia y evaluaciones de todas las asignaturas del plan de estudio del curso correspondiente, para ser promovidas al siguiente curso.

Sin perjuicio de lo anterior, el consejo de profesores y la unidad técnico pedagógica, pueden establecer un plan de trabajo pedagógico diferente al del grupo curso, para promover el aprendizaje del nivel en el que se desea certificar a la estudiante y garantizar su promoción.

Durante el período de embarazo la alumna podrá asistir a clases hasta que su condición física y recomendación médica lo consideren apropiado. Sus inasistencias previas al parto deberán ser justificadas a través del certificado de pre natal. En este momento se evaluará la condición académica de la estudiante y se procederá al cierre del año escolar, informando a través de entrevista con UTP, Orientador(a), estudiante y el apoderado, la situación final de ésta.

A las alumnas en estado de embarazo o maternidad no se les exigirá 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto; enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar no alcance el 50%, el Director(a) del colegio, resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo.

Artículo 26° Las alumnas durante el **período de lactancia** tendrán facilidades para compatibilizar su condición de estudiante y madre, para esto se deberá establecer un horario fijo. En este sentido, se reunirá el apoderado titular, la estudiante, UTP y Orientador(a) para definir el período de lactancia diaria, que no puede ser inferior a una hora.

Las evaluaciones correspondientes a estas horas serán rendidas por la alumna de la misma forma en que se tratan las ausencias justificadas por permiso médico según dispone el presente reglamento.

Artículo 27°: En forma anual el estudiante podrá renunciar a la clase de religión, y optar a la asignatura de desarrollo personal, dicho procedimiento será consultado al apoderado quien dejará establecido por escrito esta opción.

Título IX

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 28°: Esta modalidad de evaluación, nace como una respuesta que permite contar con procedimientos específicos, que se aplicarán a los alumnos(as) que tengan dificultades temporales o permanentes y no necesariamente a quienes pertenezcan al Programa de Integración Escolar, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en alguna asignatura del plan de estudios y que permitan conocer el logro real de objetivos de aprendizaje, lo que permitirá adecuar la metodología de trabajo con ellos y modalidades de evaluación, que respetando sus diferencias con el resto de sus compañeros(as), tiendan a desarrollar lazos que les permitan integrarse plenamente al grupo.

Estas necesidades especiales pueden deberse:

- A una dificultad específica de aprendizaje, vinculada a alguna área deficitaria (disminuida) de dicho proceso, tales como: discapacidad auditiva, visual o motora; trastornos articulatorios (fonoaudiológicos) y/o trastornos específicos de aprendizaje en las áreas de lenguaje oral, de escritura, lectura o el cálculo.
- Como a un retraso en la adquisición de los aprendizajes en su trayectoria educativa.
- A la falta del dominio del idioma.

En el proceso de evaluación o identificación de las necesidades de los estudiantes intervendrán un equipo multiprofesional y determinara el plan de trabajo, incluyendo UTP, profesor/es asignatura/s, Educador diferencial del nivel, Psicólogo/a, coordinador/a de PIE y Director si el caso lo amerita.

Artículo 29°: La Evaluación Diferenciada considera, respeta y asume al alumno(a) con necesidades educativas, desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo-curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese/a joven, a partir de la particularidad de su déficit.

Artículo 30° Los estudiantes atendidos según las normas del Decreto 170 que presentan NEET-NEEP y Discapacidad Intelectual, previa evaluación y certificación del equipo multidisciplinario, tendrán Adaptaciones Curriculares, existiendo una comunicación fluida entre los docentes especialistas y los docentes de aula al que pertenecen los niños integrados. La evaluación que se les aplicará será de tipo diferenciada, la cual no exime al alumno de la repitencia, si es que éste no ha logrado los Objetivos de Aprendizaje a su Plan de Intervención. Los estudiantes con NEET podrán ser evaluados en forma oral u otra forma, con menor cantidad de preguntas en las pruebas, mayor tiempo de ejecución de las mismas, pero siempre apuntando al logro del objetivo a evaluar.

Artículo 31°: Los estudiantes con NEEP con déficit intelectual se les considerarán su Plan educativo Individual, rigiéndose por la escala del 50%. No obstante, esta instancia no implica necesariamente que el alumno(a) al término del período escolar en cuestión, sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4,0 o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que, eventualmente pueda llegar al 7,0, pues ello estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del joven, al apoyo y/o tratamiento externo que su situación específica requiera y que su apoderado procure (lo cual deberá ser regularmente informado al establecimiento, mediante informes de estado de avance del tratamiento específico, que entregue el profesional externo tratante, en documento original y con fecha actualizada) y de acuerdo a los logros efectivamente obtenidos por el (ella).

Artículo 32°: En consecuencia, al contar con Proyecto de Integración escolar en el

establecimiento, este beneficio podrá ser dispuesto para cualquier alumno(a), acreditando el problema específico que le afecte con certificado original y con fecha actualizada del profesional competente. Habrá un(a) profesional del área que se encargará de orientar a alumnos(as) y docentes de las formas y metodologías para proceder pedagógicamente y evaluar, ajustando y adecuando el currículum. El profesor de asignatura correspondiente, será el encargado de evaluar a los jóvenes que se encuentren en esta situación.

Título X

DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 33°: Para la promoción de los alumnos(as), se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios del establecimiento y la asistencia a clases.

Artículo 34°: Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de evaluación para obtener calificaciones, deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

Artículo 35°: La calificación de la asignatura de Orientación, religión (o en su defecto desarrollo personal), no incidirán en la promoción escolar.

Artículo 36°: La calificación del Subsector Religión o en su defecto desarrollo personal y orientación se expresa en conceptos, siendo:

I	INSUFICIENTE	(1,0 a 3,9)
S	SUFICIENTE	(4,0 a 4,9)
B	BUENO	(5,0 a 5,9)
MB	MUY BUENO	(6,0 a 7,0)

Artículo 37°: Del logro de los Objetivos:

- a) Serán promovidos los/as estudiantes que aprueben todas las asignaturas, establecidas en el Plan de estudio del Establecimiento.
- b) Serán promovidos los/as estudiantes que no aprueben una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidos los/as estudiantes que no aprueben dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0. Para efecto de cálculo, se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Artículo 38°: De la asistencia:

- a) Para ser promovidos al siguiente nivel, los/as estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Asimismo, se considerará como tal la participación de los/as estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- b) Para promover a alumnos(as) con porcentajes menores al 85% de asistencia a clases, el Director del establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, decidirá si es reprobado o promovido, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 39°: Para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año

escolar, generados por situaciones tales como:

- Ingreso tardío a clases
- Finalización anticipada del año escolar
- Ausencias a clases por períodos prolongados
- Embarazo y maternidad
- Otros,

Será un comité de evaluación (compuesto por: director, jefe técnico pedagógico, coordinador PIE, profesor jefe, educador diferencial, encargado de convivencia, psicólogo, asistente social, profesores de asignatura del curso), quien resuelva estas situaciones o alguna no prescritas en los artículos señalados anteriormente en este reglamento, estudiándolas caso a caso y determinando períodos de recuperación de clases, calendarización de evaluaciones, programación de actividades, entre otras acciones.

Artículo 40°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de **PROMOCIÓN** o **REPITENCIA** de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 41°: En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

Título XI

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES

Artículo 42°: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la

situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará condicionalidad de matrícula por rendimiento.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo referida al tema del presente reglamento.
 - b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
 - c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

Artículo 43°: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante

Artículo 44°: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Artículo 45°: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

Artículo 46°: Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas deberán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

Artículo 47°: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmara compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones (matricula de condicionalidad) y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

Título XII

DE LOS TALLERES DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA.

Artículo 48°: Los talleres propuestos en la Jornada Escolar Completa serán una complementación del currículo que permita a los estudiantes potenciar, los sellos institucionales, las habilidades de las distintas asignaturas, así como los Objetivos Fundamentales Transversales. Estos talleres abordarán la profundización de los objetivos fundamentales en las distintas asignaturas y serán obligatorios para todos los estudiantes.

Estos talleres serán evaluados, la calificación será un promedio que se incorpora a la asignatura correspondiente o relacionada, según Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo.

La asistencia será obligatoria para todos los estudiantes.

Título XIII

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 49°: La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indiquen las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 50°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar, consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final del alumno(a), la Cédula Nacional de Identidad, el Sexo, la Fecha de Nacimiento y la Comuna de residencia de cada alumno(a), además del Rol Único Tributario de los docentes. Estas Actas deberán ser firmadas por cada uno de los(as) docentes de las distintas asignaturas del Plan de Estudios que aplica el establecimiento.

Las Actas se confeccionarán sobre una plataforma que se encuentra en el Portal SIGE, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 51°: el apoderado podrá solicitar un certificado que acredite ser alumno regular del establecimiento en la recepción del mismo, vía agenda o en forma presencial, sin embargo el establecimiento entregará dicho documento al día siguiente realizada la solicitud.

Título XIV

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 52°: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4° año de enseñanza Media.

Artículo 53°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento y Decreto conductor, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del ámbito de su competencia.

Título XV

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 54°: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 55°: Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

Artículo 56°: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

Artículo 57°: El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en forma impresa en Recepción, Inspectoría General y Dirección y en forma digital en la página web institucional <https://liceofermandolazcanocurico.cl/> y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

Título XVI

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 58°: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.